



**Academia de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N° 064 -2017-AMAG/DG**

Lima, 27 de junio de 2017

**VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **JUANA ROSA REVILLA CABRERA**, el Informe N° 431-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 313-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 022-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 022-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

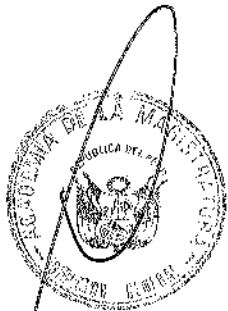
Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora Juana Rosa Revilla Cabrera;

Que, precisa la señora Revilla Cabrera, que deseaba inscribirse en el Programa de Capacitación para el Ascenso, sin embargo, por error involuntario realizó un pago indebido en otro concepto, esto es "Inscripción al Programa de Formación de Aspirantes"; por lo que al haber realizado dicho pago erróneo, sin que se haya hecho uso de los servicios académicos, solicita la devolución del monto equivalente a S/. 307.50 soles;

Que, con Informe N° 022-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe 313-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA emite opinión favorable sobre el pedido de devolución de pago, precisando: **1)** Con fecha 14 de febrero del 2017, la señora Juan Rosa Revilla Cabrera realizó el pago por concepto de inscripción al Programa de Formación de Aspirantes; **2)** Con fecha 5 de abril pasado, solicitó la devolución del dinero pagado por concepto de Inscripción al 21° PROFA, manifestando que deseaba inscribirse al Programa de Capacitación para el Ascenso, sin embargo por error involuntario realizó un pago indebido por otro concepto, por lo que realizado dicho abono erróneo sin que se haya hecho uso de los servicios académicos, peticiona la devolución del monto cancelado;

Que, con Informe N° 431-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y considera atendible el pedido formulado;



Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por la recurrente, el Informe emitido por el Programa, y el voucher de pago donde se aprecia el abono a concepto distinto, según lo indicado en la solicitud, la señora Revilla Cabrera realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **JUANA ROSA REVILLA CABRERA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.50 soles.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

**Artículo Tercero.-** Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino  
Director General  
Academia de la Magistratura

